

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01326.

Demandante: Banco Coomeva S. A.

Demandado: Luis Andrés Rey Barrote.

Previo a resolver sobre el pedimento que reposa en folio 15, que se remitió al *email* del despacho el pasado 25 de septiembre, elevado por el apoderado actor y, coadyuvado por el ejecutado, y dado que tiene por objeto materializar el pago de la indemnización por la PTD de dicho rodante, parte de Liberty Seguros S. A. (*memorial folio 14*), se le pone de presente a las partes, que:

Por auto de 28 de agosto de 2019 se tuvo en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del proceso ejecutivo n.º 074-2018-00135-00 de Datum Ingeniería S. A. S. contra Luis Andrés Rey Barrote, y con un límite de la medida de \$50'400.00,00.

Por lo anterior, las partes deberán manifestar si insisten en la cancelación de la referida cautela.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez  
(2)

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. <b>8 de octubre de 2020.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>047</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>